

ADENDA No. 03

Convocatoria Abierta No. 008 de 2025 que tiene por objeto: **“Realizar, desarrollar y entregar los levantamientos topográficos necesarios para el saneamiento de los predios rurales objeto de compra, con el fin de ejecutar y cumplir con la adjudicación de tierras a favor de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural y de acceso a tierras, en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz.”**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. “Saneamiento del proceso de selección” y 9.4.11. “Adendas” del *Manual de Contratación del FCP*, versión 32, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia en los procesos de contratación, procede a modificar el siguiente aparte del análisis preliminar, el aviso y las adendas, así:

1. Se modifica el numeral “3.1.10. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (ANEXOS No. 8, No. 9)” del Capítulo 3. “REQUISITOS HABILITANTES” del Análisis Preliminar, respecto del link establecido para verificar los instructivos denominados “Lineamientos para el Diligenciamiento de Formulario de Vinculación” (Anexo 8 o 9), de la siguiente manera:

“3.1.10. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (ANEXOS No. 8, No. 9).

El proponente, sus representantes legales y su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

El Consorcio realizará CRUCE DE LISTAS frente a la información aportada por todos los proponentes en la etapa de evaluación preliminar, y realizará la vinculación únicamente del proponente que resulte ganador dentro del proceso de selección.

El proponente seleccionado Persona Jurídica Natural o Jurídica deberá diligenciar el formulario sarlaft a través del aplicativo VINCÚLATE, para lo cual el FCP dispuso el instructivo “LINEAMIENTOS PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO DE VINCULACIÓN” (ANEXO 8 o 9) que también se encuentran publicados en la página <https://www.fiduprevisora.com.co/negocios-fiduciarios/fondo-colombia-en-paz/>

En caso de que el proponente ganador de la convocatoria sea una figura asociativa (Consorcio o Unión Temporal) deberá diligenciar el FORMULARIO SARLAFT que desde el Administrador Fiduciario se le comparta.

La vinculación al área de riesgos del proponente seleccionado es un requisito previo a la suscripción del contrato.

EL MENCIONADO FORMULARIO SERÁ UN REQUISITO DE VINCULACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA: *El proponente seleccionado debe cumplir con la etapa de conocimiento de no cliente, allegando la información y documentos conforme lo establece el formulario y los requerimientos que le sean realizados o solicitados dentro del proceso de selección.*

Todas las demás condiciones consignadas en el Análisis Preliminar y anexos continúan en los mismos términos y no son objeto de modificación.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**